

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 4 de diciembre de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

No asiste justificando su ausencia el concejal D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- SOBRE APROBACIÓN TOTAL DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CORTAFUEGOS EN EL EDIFICIO AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA TALLERES ALULEÓN SLU, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<<Acordada en Comisión de Coordinación la intención de realizar las obras necesarias para el acondicionamiento de la planta sótano y su acceso desde la planta baja, con el fin de utilizarlo como archivo para el traslado del existente en el exterior de las dependencias municipales.

Emitida orden con fecha 28 de septiembre de 2012, para la incoación de expediente de contratación para el suministro e instalación de puertas cortafuegos en el edificio de Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre, con la justificación descrita en aquella orden.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Noviembre de 2.012, sobre la aprobación del Proyecto relativo a la Obra Urbanización entorno del nuevo Edificio Municipal Villaquilambre, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2012, según los siguientes Acuerdos de la Diputación de León:

- Acuerdo de la Diputación de León sobre el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2012 de fecha 20 de julio de 2012 con nº reg entrada 9801.
- Acuerdo de la Diputación de León de fecha 24 de septiembre de 2012 sobre Modificación del Acuerdo anterior resolviendo favorablemente la Delegación de la contratación y ejecución de las obras en el Ayuntamiento de Villaquilambre, según solicitud formulada por el mismo, alegando que la mayoría de la actuación consiste en suministros con destino a equipar el edificio del Ayuntamiento ya que la urbanización es una pequeña pavimentación alrededor del Ayuntamiento con reg. de entrada 13177 con fecha 10 de octubre de 2012.

Considerando que, para poner en uso la planta sótano del edificio de ampliación, es preciso la sectorización del mismo mediante la instalación de puertas cortafuegos, **partida de obra recogida en el Proyecto de Obra Urbanización Entorno del Nuevo Edificio Municipal Villaquilambre**, con la posición exacta y los materiales descritos en el proyecto original de Ampliación del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que tanto los materiales como su montaje, en este caso con perfilera homologada que resuelva los huecos de paso, requieren la emisión de certificado de homologación, se precisa la contratación del suministro e instalación de los materiales descritos.

Resultando que solicitados presupuestos a varias empresas según obra en el expediente, únicamente han remitido su proposición las empresas que a continuación se relacionan en el siguiente cuadro:

SISTAMAS AUTOMATICOS PARA EL CERRAMIENTO SLU	18.745,61 € Sin IVA
---	---------------------

TALLERES ALULEÓN SLU	9.866,00 € Sin IVA
MULTISERVICIOS LEÓN	16.618,08 € Sin IVA

Se observa que la propuesta más ventajosa económicamente es la ofertada por la empresa TALLERES ALUELEÓN SLU conteniendo las prescripciones técnicas mínimas exigidas, para la obra de Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Por otra parte, se decide incluir la imprimación de las puertas con acabado en color blanco con un coste adicional, incluido ya en los precios reflejados y también se incluye la instalación de dos puertas más que no figuraban en el Proyecto original, (Sala de Calderas y Grupo Electrónico) que en el caso de Aluleón, supone un coste adicional de $394 \times 2 = 788,00 \text{ €}$.

Por otra parte, se decide también la opción de puertas de 2035 mm en lugar de 2050 mm que figuran en el proyecto atendiendo a la escasa diferencia de 1,5 cm y la amplia diferencia en el precio.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 13.467,30 € IVA incluido, correspondiente a la contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS

CORTAFUEGOS EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CORTAFUEGOS EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **TALLERES ALULEÓN SL**, en un importe total de **13.467,30 €**, **I.V.A.** incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Notificar este contrato a D. Ángel Mancebo Güilles como Redactor del Proyecto de Urbanización Entorno del Nuevo Edificio Municipal Villaquilambre, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2012 y Director de la Obra.

2.2.- SOBRE ANULACIÓN DEL CONTRATO APROBADO CON LA EMPRESA HORMIESTÓN S.L. Y UNA NUEVA APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PELDAÑOS PARA LA ESCALERA DE COMUNICACIÓN ENTRE TODAS LAS PLANTAS DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A JOSÉ ANTONIO RUIZ BARBA, EN DICHO IMPORTE, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<<Acordada en Comisión de Coordinación la intención de realizar las obras necesarias para el acondicionamiento de la planta sótano y su acceso desde la planta baja, con el fin de utilizarlo como archivo para el traslado del existente en el exterior de las dependencias municipales.

Emitida orden con fecha 5 de septiembre de 2012, para la realización de las obras de las escaleras de comunicación entre la planta baja y planta sótano del edificio de Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre, con la justificación descrita en aquella orden.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Noviembre de 2012, sobre la aprobación del Proyecto relativo a la Obra Urbanización entorno del nuevo Edificio Municipal Villaquilambre, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2012, según los siguientes Acuerdos de la Diputación de León:

- Acuerdo de la Diputación de León sobre el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2012 de fecha 20 de julio de 2012 con nº reg entrada 9801.
- Acuerdo de la Diputación de León de fecha 24 de septiembre de 2012 sobre Modificación del Acuerdo anterior resolviendo favorablemente la Delegación de la contratación y ejecución de las obras en el Ayuntamiento de Villaquilambre, según solicitud formulada por el mismo, alegando que la mayoría de la actuación consiste en suministros con destino a equipar el edificio del Ayuntamiento ya que la urbanización es una pequeña pavimentación alrededor del Ayuntamiento con reg. de entrada 13177 con fecha 10 de octubre de 2012.

Considerando que, para terminar las escaleras de comunicación entre la planta baja y la planta sótano, **partida de obra recogida en el Proyecto de Obra "Urbanización**

Entorno del Nuevo Edificio Municipal Villaquilambre", con los materiales descritos en el proyecto original de Ampliación del Ayuntamiento, se precisa el suministro de los materiales, es decir, peldaños formados por huellas, tabicas y zanquines.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se aprobó el gasto correspondiente a la contratación de suministro de peldaños para la escalera de comunicación entre todas las plantas del edificio de ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre y su adjudicación como contrato menor a la empresa PAVISUR, HORMIESTON SL disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 2012 se recibe escrito de la empresa HORMIESTON SL, exponiendo que los peldaños van a ser fabricados y facturados directamente por JOSE ANTONIO RUIZ BARBA con DNI 52.759.272-D.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSF-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Anular el Contrato aprobado con **HORMIESTÓN, SL** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de **4.096,14 € IVA INCLUIDO**, correspondiente a la contratación de **"suministro de peldaños"** según características y presupuesto elaborado por el Técnico Municipal, para la escalera de

comunicación entre todas las plantas del edificio de ampliación del ayuntamiento de villaquilambre.

Tercero - Adjudicar el contrato de suministro de "PELDAÑOS DE LA ESCALERA DE COMUNICACIÓN ENTRE TODAS LAS PLANTAS DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante el procedimiento de contrato menor, a **JOSÉ ANTONIO RUIZ BARBA** CON NIF: 52.759.272-D, en un importe total de **4.096,14 € IVA INCLUIDO**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Cuarto.- Comunicar el presente Acuerdo a la empresa **HORMIESTÓN SL** y a **DON JOSÉ ANTONIO RUIZ BARBA**.

Quinto.- Notificar este acuerdo a D. Ángel Mancebo Güilles como Redactor del Proyecto de Urbanización Entorno del Nuevo Edificio Municipal Villaquilambre, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2012 y Director de la Obra.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL.

3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil.

<<Por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura del "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Agosto de 2012".

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **26 de Junio de 2012** por importe total de **10.118,50 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
53420651	ELECNOR, S.A	864,64 €	INFRAESTRUCTURAS, POLICIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Visto que la factura N° 53420651 se ha recibido con fecha 08 de Octubre de 2012 y Registro de Entrada 12960, se hace constar que el "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Agosto de 2012" cuenta con el V°B del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente a "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Agosto de 2012" mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **864,64 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del mantenimiento **Elecnor, S.A** con C.I.F. **A-48027056**.

3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil.

<<Por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura del "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Julio de 2012".

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **26 de Junio de 2012** por importe total de **10.118,50 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
53420650	ELECNOR, S.A	403,50 €	INFRAESTRUCTURAS, POLICIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Visto que la factura N° 53420650 se ha recibido con fecha 08 de Octubre de 2012 y Registro de Entrada 12960, se hace constar que el "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Julio de 2012" cuenta con el V°B del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente a “mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Julio de 2012” mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **403,50 € I.V.A.** incluido, emitida por la empresa adjudicataria del mantenimiento **Elecnor, S.A** con C.I.F. **A-48027056**.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

4.1.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBARE A LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ, PRESUPUESTO AÑO 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<<Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre forma parte de la Mancomunidad de Residuos Sólidos de León y su Alfóz.

Considerando el acuerdo adoptado por el Consejo de la Mancomunidad de fecha 09 de Noviembre de 2009, así como las aportaciones de los Ayuntamientos a las Mancomunidades.

Considerando que se fija la aportación del Ayuntamiento de Villaquilambre en un importe de **3.662,22 € correspondiente al presupuesto del 2012**, cuya aportación debe hacerse efectiva con la mayor brevedad posible.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local

Primero.- Aprobar y disponer el gasto por un importe total de **3.662,22€**, correspondiente a **la aportación del Ayto de Villaquilambre a la Mancomunidad de Residuos Sólidos urbanos de León y su Alfoz, año 2012.**

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.1.- SOBRE LA AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN T0011135201212930900, PRESENTADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE FACTURAS DE TELEFONÍA FIJA Y DATOS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Visto el contrato de telefonía fija suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emitía facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que, una vez finalizado el contrato, se han facturado determinados conceptos de forma incorrecta, se hace preciso emitir una factura de regularización de los mismos.

Considerando que con fecha [23 de octubre de 2.012](#) y [registro de entrada nº 13.674](#), por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., se presenta factura nº [T0011135201212930900](#), de fecha [septiembre de 2012](#), por importe de [7.137,69](#) €, IVA incluido, en concepto de regularización de facturas de telefonía fija.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a la regularización de facturas de telefonía fija, por importe conjunto de 7.137,69 €, a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF: A-82018474.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° [T00111352012I2930900](#) de fecha [septiembre de 2012](#), emitida por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF: A-82018474, por importe total de 7.137,69 € IVA incluido, correspondiente a la regularización de facturas de telefonía fija.

5.2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° CI0613763897, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2.012, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U, EN CONCEPTO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2.012 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2.012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el contrato del servicio de telecomunicaciones (telefonía móvil y telefonía fija) del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, comprometiéndose un importe de 38.055,00 € para el año 2012 y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [22 de noviembre de 2.012](#) y [registro de entrada n° 15.046](#), por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura n° [CI0613763897](#), de fecha [15 de noviembre de 2012](#), por importe de [2.852,50 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de telefonía del 15 de octubre de 2.012 al 14 de noviembre de 2.012](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al servicio de telefonía del 15 de octubre de 2.012 al 14 de noviembre de 2.012, por importe 2.852,50 € IVA incluido, a favor de la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U con CIF A80907397.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura CI0613763897 de fecha 15 de noviembre de 2012, emitida por VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con CIF A80907397, por importe total de 2.852,50 € IVA incluido, correspondiente al servicio de telefonía del 15 de octubre de 2.012 al 14 de noviembre de 2.012.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

6.1.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES OCTUBRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Octubre de 2012**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2011, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **Octubre** de 2012 el que figura en la tabla 1:

REMESA 28633	9.966,54 €
REMESA 28634	156,09 €
REMESA 28635	2.772,11 €
REMESA 28636	6.843,27 €
REMESA 28637	379,04 €
REMESA 28638	1.003,17 €
SUBTOTAL	21.120,22 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y**

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **Octubre** de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de **21.120,22 €**

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de **30/10/2012**, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de **21.120,22 €**

6.2.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES OCTUBRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Octubre de 2012**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes **Octubre** de 2012 según detalla en la tabla 1:

REMESSA 30213	8.081,18 €
REMESSA 30214	175,47 €
REMESSA 30215	84,53 €
REMESSA 30216	433,66 €
SUBTOTAL	8.774,84 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **OCTUBRE** de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de **8.774,84 €**.

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha **31 de Octubre de 2012**, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A., con CIF A95554630 por importe TOTAL de **8.774,84 €**.

7. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la

ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- RECLAMACIÓN DAÑOS A DÑA VIRGINIA ROBLES DE LERA CAUSADOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL (SEÑALIZACIÓN VERTICAL CTRA. SANTANDER)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el Informe de la policía local fecha 22 de octubre de 2012 del que se desprende accidente de circulación ocurrido el 22 de octubre de 2012 en la Ctra. De Santander cruce con Ctra. De Villaquilambre-Robledo de la localidad de Villarrodrigo de las Regueras, manifestando la conductora de Dña. Virginia Robles de Lera, que perdió el control del vehículo que probablemente se durmió, perdiendo el control de su vehículo y saliéndose de la vía, ocasionando varios daños de titularidad municipal como señal vertical de carril bici, señal vertical de indicación de Villaquilambre.

Resultando que en la Diligencia de la Policía Local nº 62-12 se acredita que el responsable principal de los daños resulta ser Dña. Virginia Robles de Lera y como responsable subsidiario la Cía de Seguros Groupama Plus Ultra.

Resultando que con fecha 25 de octubre de 2010 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe de valoración de los daños, ascendiendo los mismos a la cantidad de 291,14 €.

Considerando que la Administración Local está legitimada para entablar cualquier acción en defensa de sus bienes. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Requerir el pago de los daños producidos al dominio público municipal, que se describe en los antecedentes de esta resolución, producidos en la Ctra. De Santander cruce con Ctra. Villaquilambre-Robledo, a Virginia Robles de Lera con D.N.I nº 71416717-S, y a la Compañía de Seguros Groupama Plus Ultra de forma subsidiaria, y que asciende a un total de 291,14 €.

Segundo.- Informar que de no proceder a ingresar la cantidad indicada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente

resolución la administración procederá a ejercer las acciones judiciales correspondientes para reclamar los daños indicados.

Tercero.- Declarar el ejercicio de acciones judiciales en defensa del bien público local afectado, ordenando a la Asesoría Jurídica Municipal que si en el plazo establecido no se ingresa el valor de los daños, proceda al ejercicio de las acciones judiciales que en derecho hubiere lugar.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a Virgina Robles de Lera y a la Compañía de Seguros Groupama Plus Ultra con domicilio en Plaza de las Cortes 8, Madrid.

7.2.-INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR DON FRANCISCO JAVIER ANDRÉS LOZANO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Javier Andrés Lozano. con domicilio en C/ Peñarrubia 55 y DNI 71418857S.

Vista la instancia de solicitud de responsabilidad patrimonial por lesión en sus bienes o derechos, producidos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Corporación, con fecha de registro de entrada en esta Corporación el día 6 agosto 2012.

Visto el RD 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se regula el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en cuyo artículo 6 recoge el procedimiento a seguir>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la admisión a trámite de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Segundo.- Requerir informes de los servicios técnicos, la policía local y los servicios de obra en relación a los hechos denunciados en la reclamación y si los mismos pudieron causar los daños reclamados.

Tercero.- Comunicar al interesado que a los efectos establecidos en el artículo 76 de la ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en relación al ejercicio de acción directa, el asegurado deberá conocer la compañía de seguros que esta administración tiene contratada, que es MAPFRE EMPRESAS C/ Nava N° 8, 33006.- Oviedo.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado, y a la compañía de seguros que esta administración tiene contratada.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a emitir las providencias oportunas para remisión de los informes indicados.

Sexto.- Se designa como instrucción del presente expediente la concejalía de infraestructuras.

7.3.- SOBRE RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. ESPERANZA ROBLES BLANCO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente administrativo tramitado para resolver la reclamación de responsabilidad patrimonial esta administración presentada por DÑA. ESPERANZA ROBLES BLANCO por los hechos que se desprende de la reclamación:

“ Que el día 14 de agosto de 2010, cuando salía de su domicilio en la C/ Llanos de Nava al final de la calle no recuerda el número a la altura de la Clínica de Resonancia Magnética, tropezó en una alcantarilla de la cual se desprende un hierro, se cayó provocando lesiones en la mano izquierda y reclama la indemnización correspondiente a los daños ocasionados”.

A) Antecedentes de hecho.-

Primero.- Resultando que mediante reclamación por DÑA. ESPERANZA ROBLES BLANCO se solicitó el reconocimiento y la efectividad del derecho a una indemnización por los daños sufridos como consecuencia de caída sufrida.

Segundo.- Acordada la iniciación del expediente, se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los daños en cuya virtud se pudiera dictar resolución, o en su caso acuerdo indemnizatorio.

Tercero.- Resultando que una vez notificada la propuesta de resolución por el reclamante no se presentan alegaciones.

Cuarto.- Evacuado el trámite preceptivo por el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de la Consideración Jurídica 5ª se desprende:

“5ª.- En cuanto al fondo del asunto, los informes médicos prueban que la reclamante, de 81 años de edad, sufrió lesiones el 14 de agosto de 2010.

Sin embargo, no ha quedado acreditada que los daños se produjeran por las causas expuestas por la interesada (al tropezar con la argolla de una tapa de registro). Al margen de sus alegaciones, no existe ninguna prueba que acredite la veracidad de lo manifestado, en cuanto a la realidad del percance o las circunstancias que ocurrió. La reclamante, a quien incumbe la carga de la prueba de los hechos que alega, no ha aportado elementos probatorios suficientes que permitan tener por ciertos los hechos alegados, ya que los informes médicos solo acreditan la realidad de los daños, no su causa.

Por ello, al no haberse probado el nexo causal entre los daños sufridos y el funcionamiento del servicio público, la reclamación debe desestimarse por este motivo.

Sin perjuicio de lo anterior, aunque se tuvieran por acreditados los hechos, el informe técnico afirma que el estado de la tapa de registro era adecuado y la argolla o hierro es la que permite su izado. Y añade que, al corresponder la tapa de registro a una acometida y conexión de una vivienda particular con el alcantarillado público, su conservación y mantenimiento incumbe al propietario. Por tanto, tampoco cabría apreciar responsabilidad por este motivo, razón por la que la reclamación debe desestimarse.

Informando en el apartado III CONCLUSIONES que *“Procede dictar resolución desestimatoria en el Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por Dña. Esperanza Robles Blanco, debido a los daños sufridos en una caída por el al estado de la acera.*

B) Fundamentos jurídicos.-

Considerando que de conformidad con el art. 139.1 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. *Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos,* así en el presente supuesto no procede el reconocimiento de responsabilidad toda vez que no ha quedado acreditada la responsabilidad patrimonial.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primera.- Desestimar la pretensión aducida por DÑA. ESPERANZA ROBLES BLANCO, de conformidad con los antecedentes obrantes en la presente resolución.

Segunda.- Notificar el presente acuerdo a la reclamante con domicilio a efectos de notificación en C/ Vidal Celis nº 6 24193 Navatejera y la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS C/ Nava nº 18 33006 Oviedo con la que esta Administración tiene concertada la póliza de responsabilidad, con indicación que por ser definitiva en vía administrativa, contra la mismas cabe interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Administración en el plazo de un mes de conformidad con lo

previsto en los arts 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4.-RECLAMACION DE DAÑOS A D. VICTOR PRIETO ESCANCIANO CAUSADOS EN LA C/ JOSE TEJERA SUÁREZ DE NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el Informe de fecha 18 de julio de 2012 del que se desprende que el 14 de julio de 2012 la policía local de este Municipio se encontró con una furgoneta que estaba en la parte baja de la C/ Jose Tejera Suarez de Navatejera, empotrada contra un vehículo que se encontraba correctamente estacionado en el lado contrario, ocasionando al mismo daños, así como una señal vertical (S-13) de paso de peatones que se encontraba derribada y dañada, así como un árbol situado junto a la señal, siendo bienes de titularidad municipal, manifestando el conductor de la misma, no saber lo que pudo ocurrir que cree que dejó estacionada la furgoneta con el freno de mano puesto y la velocidad puesta pero que no lo recuerda muy bien.

Resultando que en la **Diligencia de la Policía Local /o del Informe Técnico** se acredita que el responsable principal de los daños resulta ser VICTOR PRIETO ESCANCIANO y como responsable subsidiario la Cía de Seguros **ALLIANZ RAS**.

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 2012 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe de valoración de los daños, ascendiendo los mismos a la cantidad de 112,38 €.

Considerando que la Administración Local está legitimada para entablar cualquier acción en defensa de sus bienes. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Requerir el pago de los daños producidos al dominio público municipal, que se describe en los antecedentes de esta resolución, producidos en C/ Jose Tejera Suarez, a VICTOR PRIETO ESCANCIANO con D.N.I nº 09805349- N y domicilio en C/ Jose Tejera Suarez 37, 5º Dcha. de la localidad de **Navatejera** y a la Compañía de Seguros Allianz-Ras que de forma subsidiaria, y que asciende a un total de 112,38 €.

Segundo.- Informar que de no proceder a ingresar la cantidad indicada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución la

administración procederá a ejercer las acciones judiciales correspondientes para reclamar los daños indicados.

Tercero.- Declarar el ejercicio de acciones judiciales en defensa del bien público local afectado, ordenando a la Asesoría Jurídica Municipal que si en el plazo establecido no se ingresan el valor de los daños, proceda al ejercicio de las acciones judiciales que en derecho hubiere lugar.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a VICTOR PRIETO ESCANCIANO con domicilio C/ Jose Tejera Suarez 37, 5º Dcha de la localidad de Navatejera y a la Compañía de Seguros ALLIANZ-RAS con domicilio en C/ Padre Isla N° 21 León.

7.5.-RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTIVAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2011/2012. (APROBACION DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que con fecha 26/11/2012, el Técnico Coordinador de Deportes emite Informe: VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2011/2012.
2. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 07/08/2012, adoptó acuerdo sobre Asunto: BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2011/2012.
3. Que dichas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 158, de fecha Martes, 21/08/2012, abriéndose el plazo de solicitud al día siguiente de esta publicación y terminando a los 20 días naturales (hasta 10/09/2011).
4. Que habiendo revisado la documentación presentada a este efecto, por el Servicio de Deportes se han detectado deficiencias o falta de documentación de varias de las Entidades/personas solicitantes, requiriéndoles con fecha de registro de salida de 27/09/2011 (Núm. 4.875, 4.876, 4.877, 4.878, 4.879 y 4.880), las subsanaciones correspondientes, siendo subsanados por parte de los/as interesados/as.
5. Que verificado el cumplimiento de los requisitos de los Clubes Deportivos y deportistas individuales solicitantes, se ha procedido a la valoración conforme a los criterios y baremos establecidos en la *Base 4ª.3. y 4ª.4. Procedimiento de concesión de las Bases Generales y la Base 9ª.A y B. Procedimiento de concesión y resolución de las Bases Específicas* por parte del órgano instructor, el Técnico de Deportes y Concejala Delegada. Además se ha tenido en cuenta para la valoración la *Base 4ª.5. Prorrateo y reformulación de solicitudes y Base 5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta la compatibilidad de las Bases Generales y la Base 6ª. Cuantía de las Bases Específicas* que especifica que se podrá conceder hasta un 90 % del gasto de la actividad a subvencionar.
6. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de octubre de 2012, adoptó acuerdo sobre Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2011/2012.

7. Que en participo de fecha de registro de 24/10/2012 (Núm.: 5.350, 5.352, 5.353, 5.354, 5.355, 5.356, 5.357, 5.358, 5.359 y 5.360) **se ha comunicado a cada entidad solicitante o interesado/a la concesión de subvención, el procedimiento y plazo para la justificación de la subvención** (hasta el 15/11/2012). Además a el C.D. El Cardadal y el Deportista Individual Miguel Jiménez Torre han presentado justificantes de gastos / facturas mínimo 1,10 veces el importe de la subvención al ser elegidos por sorteo con el 20 % de la muestra. Se ha ido recibiendo en el registro del Ayuntamiento de Villaquilambre la documentación justificativa, siendo revisada por el Servicio de Deportes. Así se comprobó que era necesario solicitar y enviar requerimiento de subsanación al C.D. Casa de Asturias de León, C.D. Gimnasia de Navatejera y a la Deportistas Individual Claudia González Parga para justificar convenientemente la subvención concedida. En requerimientos de fecha de registro de 19/11/2012 (Núm.: 5.770, 5.771 y 5.772) se les ha notificado la documentación justificativa que deberán subsanar o completar. Los interesados dentro del plazo establecido de 10 días han subsanado la documentación justificativa convenientemente.
8. Visto el Informe adjunto de la Intervención Municipal que obra en el expediente.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la documentación justificativa y justificantes de pagos/facturas presentadas por los/as beneficiarios/as que se relacionan a continuación:

	C.D. / A.J. / D.I.	Anexo IV	Anexo VI - Memoria	Publicidad - Difusión	Certificado otras ayudas o subvenciones	Certificado o Declaración Agencia Tributaria y Seguridad Social	Subvención concedida	Justificantes Gastos presentados / Facturas (20 % beneficiarios/as)	Justificantes admitidos por Servicio Deportes	Concesión
CLUBES DEPORTIVOS	C.D. RIBERA DEL TORÍO	Correcto	Correcto	Conforme	Conforme	Conforme	1.500,00 €	11.168,61 €	10.811,70 €	1.500,00 €
	C.D. EL CARDADAL	Correcto	Correcto	Conforme	Conforme	Conforme	933,33 €	3.447,62 €	3.004,10 €	933,33 €
	C.D. CASA DE ASTURIAS EN LEÓN	Correcto	Correcto	Conforme	Conforme	Conforme	800,00 €	2.345,25 €	1.200,00 €	800,00 €
	C.D. GIMNASIA NAVATEJERA	Correcto	Correcto	Conforme	Conforme	Conforme	1.333,33 €	7.307,09 €	4.514,81 €	1.333,33 €
	C.D. RUGBY ALBEITAR	Correcto	Correcto	Conforme	Correcto	Correcto	1.200,00 €	12.381,39 €	9.266,98 €	1.200,00 €
	C.D. MOTONAVA	Correcto	Correcto	Conforme	Correcto	Correcto	1.200,00 €	2.407,88 €	2.407,88 €	1.200,00 €
	C.D. FRONTENIS EL PASO	Correcto	Correcto	Conforme	Correcto	Correcto	933,33 €	9.629,15 €	5.927,33 €	933,33 €
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	CLAUDIA GONZÁLEZ PARGA (GIMNASIA RÍTMICA)	Correcto	Correcto	Conforme	Correcto	Menor de edad	300,00 €	1.480,00 €	1.480,00 €	300,00 €
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ (TRIAL)	Correcto	Correcto	Conforme	Correcto	Correcto	300,00 €	510,96 €	510,96 €	300,00 €
	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE (TRIAL)	Correcto	Correcto	Conforme	Correcto	Correcto	300,00 €	605,34 €	605,34 €	300,00 €
							8.799,99 €	51.283,29 €	39.729,10 €	8.799,99 €

Segundo.- Reconocer la obligación de los importes de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles y

Deportistas Individuales en el Ayuntamiento de Villaquilambre en la Temporada 2011/2012, que se relacionan a continuación:

	C.D. / A.J. / D.I.	CIF / DNI	SUBVENCIÓN A COBRAR POR BENEFICIARIOS
CLUBES DEPORTIVOS	C.D. RIBERA DEL TORÍO	G-24588899	1.500,00 €
	C.D. EL CARDADAL	G-24625253	933,33 €
	C.D. CASA DE ASTURIAS EN LEÓN	G-24559189	800,00 €
	C.D. GIMNASIA NAVATEJERA	G-24551772	1.333,33 €
	C.D. RUGBY EL ALBEITAR	G-24601874	1.200,00 €
	C.D. MOTONAVA	G-24606881	1.200,00 €
	C.D. FRONTENIS EL PASO	G-24449571	933,33 €
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	CLAUDIA GONZÁLEZ PARGA (GIMNASIA RÍTMICA)	71.473.920-V	300,00 €
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ (TRIAL)	9.736.167-Z	300,00 €
	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE (TRIAL)	71.531.469-C	300,00 €
			TOTAL: 8.799,99 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales beneficiarios/as.

7.6.-ACUERDO SOBRE COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLETA CARRIL BICI- CARRETERA SANTANDER.

Se da cuenta de los antecedentes del informe propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

<<Vista el informe propuesta de la Concejalía de Urbanismo sobre el asunto de referencia que obra en el expediente.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el Convenio firmado con fecha 28 de octubre de 2005 entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Villaquilambre para la financiación del proyecto de obras de mejora de los tramos urbanos de la red de carreteras del Estado en el término municipal de Villaquilambre, y transferencia de titularidad de los mismos.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 28 de septiembre de 2010 se adjudica definitivamente el contrato de las obras "2ª fase de la transformación de la ctra. N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre" a favor de U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.).

Con fecha 29 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

***“Primero.-** Aprobar la certificación nº 8, correspondiente al contrato de obras “2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)”, por importe de 6.949,90 €.*

***Segundo.-** Requerir a la empresa U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), adjudicataria del contrato, la corrección de la factura nº 4/2.012, de fecha 30 de noviembre de 2.012, para que su importe coincida con el de la Certificación nº 8 (6.949,90 €).*

***Tercero.-** Posponer el reconocimiento de la obligación hasta la subsanación de la factura correspondiente a la certificación nº 8.”*

Con fecha 30 de noviembre de 2012 se emite factura nº 4/2012, por la empresa adjudicataria del contrato, UTE VILLAQUILAMBRE, por importe de 13.131,14 €,

A la vista de la Certificación aprobada por al Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de noviembre de 2012, y dado que no se corresponde con la certificación emitida, se requiere a la Adjudicataria (UTE VILLAQUILAMBRE), para que proceda a su subsanación; y se requiere la inmediata ejecución de las unidades de obra que quedan pendientes.

Este Ayuntamiento tiene el compromiso de finalizar las obras objeto del convenio, por cualquiera de los mecanismos establecidos en la vigente legislación en materia de contratación.

Por ello se solicita, dado el compromiso que se adquiere, el abono de los 6.182,94 € que quedan por certificar.

Una vez cumplido totalmente el convenio, se aportará la documentación justificativa de ello.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Ordenar la ejecución en su totalidad de las obras contratadas como consecuencia de el CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE LOS TRAMOS URBANOS DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, Y TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LOS MISMOS, firmado en fecha 28 de octubre de 2005.

SEGUNDO Solicitar al Ministerio de Fomento el abono de la subvención correspondiente a la cantidad que queda pendiente de certificar, aunque si facturada ya, y que asciende a 6.182,94 €.

TERCERO.- Que, una vez liquidada la obra, se remita el resultado de la liquidación al Ministerio de Fomento; realizando los ajustes que procedan en la subvención que haya sido efectivamente abonada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García